

**Don Leopoldo Benjumea Gámez, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial**, por delegación del Patronato de FIFEDE de fecha 6 de noviembre de 2013, en relación a las Subvenciones para el estímulo a la contratación de personas desempleadas que hayan realizado acciones formativas profesionalizantes no regladas “**Estímulos para el Empleo**”, segunda convocatoria, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

**Resultando** que las Bases Regulatoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, modificadas por el mismo órgano el 14 de febrero de 2018 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 23 de 21 de febrero de 2018.

**Resultando** que con fecha 22 de febrero de 2018 el Presidente de FIFEDE aprobó la referida convocatoria por un importe de 391.000,00 €.

**Resultando** que en cumplimiento de lo establecido tras la nueva redacción del art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida el 23 de febrero de 2018, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 29 de 7 de marzo de 2018.

**Resultando** que el objeto de esta convocatoria, el cual se recoge en la base 1ª, es *“la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la contratación laboral, durante un periodo mínimo de seis meses, de personas en situación de desempleo de larga duración y que hayan realizado una acción formativa profesionalizante, no reglada, en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria.”*

**Resultando** que el plazo establecido para la presentación de solicitudes fue de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, esto es, hasta el 6 de abril de 2018, habiéndose presentado en dicho plazo, un total de 44 solicitudes conforme a lo establecido en la base 7ª.

**Resultando** que con fecha 12 de enero de 2018, según lo establecido en la Base 9ª de la convocatoria y una vez comprobada la documentación presentada por las diferentes empresas solicitantes, se procedió a publicar en el tablón de anuncios de FIFEDE las deficiencias y/o ausencias existentes, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES (artículo 23.f LGS) para subsanar dicha documentación con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

**Resultando** que, transcurrido el mencionado plazo, 4 de las empresas solicitantes, no procedieron en tiempo y/o forma a aportar la totalidad de la documentación requerida, y en consecuencia deben ser **declarados desistidos de su solicitud** mediante Resolución del Presidente de FIFEDE.

**Resultando** que 2 de las empresas solicitantes, no cumplían con todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la convocatoria **procediendo la desestimación de su solicitud**

**Resultando** que las 38 solicitudes restantes reunían todos los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria, siendo valoradas e informadas por el equipo técnico de FIFEDE, emitiéndose el correspondiente informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base 13ª.

**Resultando** que con fecha 10 de mayo de 2018 se reunió la Comisión de Valoración, al objeto de, sobre la base de los informes individuales emitidos, evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 13ª de la presente convocatoria.

**Resultando** que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 11ª de las que rigen la convocatoria, el 11 de mayo de 2018 se publicó en el tablón de anuncios de FIFEDE ([www.fifede.org](http://www.fifede.org)), a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la presente convocatoria, otorgándose a los interesados un plazo de 10 días naturales para que realizaran las alegaciones que estimaran oportunas.

**Resultando** que, en el plazo establecido no se presentó ninguna alegación a la propuesta de resolución provisional.

**Resultando** que el representante legal de la empresa MÁRQUEZ DÍAZ, S.L., con CIF nº B38062667, el 17/05/2018 presentó un escrito mediante el cual manifiesta su renuncia a uno de los contratos para los que solicitó subvención.

Al objeto de analizar esta renuncia, la Comisión de Valoración se reunió el 22 de mayo de 2018, acordando que se aceptaba la misma al no afectar a terceros, y procedió a valorar el expediente con las modificaciones planteadas

**Resultando** que, con fecha 22 de mayo de 2018, se publicó en el Tablón de anuncios de FIFEDE, la Propuesta Definitiva de concesión otorgando, concediéndose a los beneficiarios propuestos un plazo improrrogable de diez (10) días naturales, para que comunicaran su ACEPTACIÓN.

**Resultando** que, 8 de las empresas que a continuación se relacionan, propuestas para ser beneficiarias de una subvención, manifestaron su renuncia expresa a la misma o no comunicaron en el plazo establecido la aceptación de la misma, por lo que, tal y como establece la base 11ª, se entiende que renuncian a la subvención propuesta y en consecuencia debe ser declarada desistida de su solicitud.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
10	B38668190	PAYA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S.L.U.
17	78728330C	NEREA GONZÁLEZ MURILLO
19	78607155D	VICENTE MANUEL RODRÍGUEZ RIVERO
31	B76729821	ACADEMIA SE PUEDE S.L.
32	B38838769	ANIMATE INVERSIONES S.L.U.
34	B76520329	TEAM SPORT CANARIAS, SL.
42	41745540B	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO
43	X9172132P	ANNA MARIA SAMSELSKA

**Resultando** que, 2 de las empresas propuestas para ser beneficiarias de una subvención, manifestaron su renuncia expresa a parte de los contratos para los que solicitaron subvención inicialmente, procediendo a aceptar parcialmente el importe propuesto, quedando el mismo y la puntuación final de la siguiente forma:

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Puntos	Importe aceptado
3	B38808325	MASCAREÑA DIAZ SL.	130	5.877,20 €
5	B38363040	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	80	10.606,70 €

**Resultando** que, según establece la base 14.1, el importe máximo de la subvención por contrato será de 6.000 € y de 18.000,00 € por beneficiario. La subvención puede alcanzar hasta el 100% del salario base mensual, según el convenio colectivo aplicable (se excluyen las dietas, kilometraje, pluses u otros complementos al salario), incluida la parte proporcional de las pagas extras, con un máximo de 1.000 € por mes durante 6 meses.

**Resultando** que el importe de la subvención propuesto se ha calculado en función al número de contratos para los que se ha solicitado subvención, al salario base según el convenio aplicable y al porcentaje de dicho salario asumido voluntariamente por el solicitante, y teniendo en cuenta los límites establecidos en la base 14.1.

**Resultando** que, con el crédito aprobado para la presente convocatoria, se puede otorgar subvención a la totalidad de las solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras, han presentado la totalidad documentación requerida.

Tenidas en cuenta todas estas circunstancias, la relación de **solicitudes que procedería declarar beneficiarias** de las presentes subvenciones, su clasificación según la puntuación obtenida, el importe máximo de subvención que le correspondería a cada una de ellas, así como el objeto de las mismas, viene detallado en el **ANEXO I** de este documento.

**Considerando** que a la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

**Considerando** que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 10ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 13ª.

**Considerando** que la Base 13ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarían las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

		Puntos
<b>Criterio 1</b>	<b>Se valorará la modalidad de contrato que se realice</b>	
	Por cada contrato de duración indefinida:	<b>50</b>
	Por cada contrato temporal de 12 meses:	<b>20</b>
	Por cada contrato con duración superior a 8 meses e inferior a 12 meses	
<b>Criterio 2</b>	<b>Se valorará la contratación de mujeres</b>	
	Por cada contrato suscrito con una mujer:	<b>5</b>

<b>Criterio 3</b>	<b>Se valorará en función al porcentaje de salario costeado por la empresa.</b>	
	Por cada 10% de salario base asumido por la empresa:	<b>15</b>
<b>Criterio 4</b>	<b>Se valorará las empresas de nueva creación</b>	
	Empresas que hayan iniciado su actividad económica en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria:	<b>30</b>
<b>Criterio 5</b>	<b>Se otorgará puntuación en función al tamaño medio de la plantilla durante los 12 meses anteriores a la fecha de la convocatoria</b>	
	Hasta 5 puestos de trabajo	<b>100</b>
	Entre 5,01 y 15 puestos de trabajo	<b>70</b>
	Entre 15,01 y 75 puestos de trabajo	<b>20</b>
	Entre 75,01 y 100 puestos de trabajo	<b>10</b>
	100,01 o más puestos de trabajo	<b>0</b>

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 1 (modalidad de contrato)
2. CRITERIO 2 (contratos formalizados con mujeres).
3. CRITERIO 3 (% salario asumido por la empresa)
4. CRITERIO 4 (empresas de nueva creación).
5. CRITERIO 5 (tamaño medio de la plantilla).
6. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

**Considerando** que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 12ª, deberá expresar lo siguiente:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

**Considerando** que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

**Considerando** que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 12ª será resuelto por el Patronato de FIFEDE, el cual, con fecha 6 de noviembre de 2013, delegó esta competencia en el Presidente de la Fundación.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en cada uno de los expedientes y de conformidad con las deliberaciones de las reuniones de la Comisión de Valoración de fecha 10 y 22 de mayo del año en curso, **RESUELVO**:

**PRIMERO.** – **Estimar** las siguientes 30 solicitudes de subvención y **conceder** a las mismas una subvención por el importe que se especifica para la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, que hayan realizado una acción formativa profesionalizante, no reglada, en los tres años anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria, según el detalle que figura en el ANEXO I de esta resolución.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Puntos	Importe propuesto
41	J76760230	SOCIEDAD CIVIL UNIFICADA SERVICIOS	280	9.272,34 €
22	B38062667	MARQUEZ DIAZ, S.L.	210	17.227,16 €
18	N5041131C	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	210	6.000,00 €
26	B76649151	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA	190	4.947,38 €
24	Y6034967B	RAMÓN FONSAATI	190	12.000,00 €
25	B76761089	VALENTINOMARTINEZ GARAJE S.L.	190	12.000,00 €
6	B76624402	TALLER CHICANE, S.L.	165	4.555,38 €
2	79072220Z	NATACHA DEL CARMEN ALMENARA GONZALEZ	140	5.151,30 €
13	79063440C	ESTEFANÍA MELANIA LINARES NÚÑEZ	140	5.584,50 €
16	43379374V	CINTHIA MARTIN BARROSO	140	5.985,00 €
1	43115121B	MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORENO	135	4.636,17 €
3	B38808325	MASCAREÑA DIAZ SL.	130	5.877,20 €
9	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016 SL	130	16.944,72 €
12	78852548S	NAZARET GUACIMARA FERNANDEZ DELGADO	130	5.645,92 €
20	71654915W	MARIA ALICIA FERNANDEZ ORTEGA	120	5.953,50 €
14	45444270L	MARIA TERESA MARINE RAMOS	110	6.000,00 €
15	Y4387270B	BEHNOUSH NIKSERESHT	110	5.733,72 €
36	B38491767	TIERCELIN S.L. UNIPERSONAL	110	5.877,20 €
40	43796214M	ALBERTO HILARIO RODRIGUEZ DELGADO	110	5.648,24 €
8	32693163C	MIRIAM VÁZQUEZ RODRIGUEZ	100	6.000,00 €
37	54047004V	JAVIER LEDESMA GUTIERREZ	100	5.151,30 €
44	B76706811	BAKATA SOLUTIONS SL	100	5.877,20 €
11	B76581545	TERRAZAS DEL SAUZAL, S.L.U.	80	12.000,00 €
27	F38527222	SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO	80	6.000,00 €
5	B38363040	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	80	10.606,70 €
29	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA S.L.	70	6.000,00 €
28	B38867305	L'AMUSE BOUCHE, SL	30	18.000,00 €
33	B38345336	CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L.	20	12.000,00 €
4	A38209938	DESGUACES TENERIFE, S.A.	0	18.000,00 €
23	A38032504	CLINICA PARQUE S.A.	0	5.557,06 €

**SEGUNDO.** - Desestimar las siguientes 2 solicitudes presentadas, por los motivos detallados a continuación:

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social	Incumplimiento
21	G76604842	ASOC. AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA)	<b>Incumple lo establecido en la base 4ª.</b> El solicitante no es una entidad que tenga carácter mercantil.
30	B76564897	ECO STEEL PROYECTOS ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	<b>Incumple lo establecido en la base 4ª.</b> La empresa solicitante disminuyó su plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo, por lo que no puede obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.** - Declarar el desistimiento de las siguientes 12 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, las cuatro primeras por no haber procedido en tiempo y/o forma a la subsanación de la documentación que le fue requerida, y las ocho restantes, por no haber aceptado en el plazo establecido, la subvención que le podría corresponder.

Exp.	NIF	Nombre o Razón Social
7	B76721380	FOOD SERVICE LEVEL, S.L.
35	B76550599	CANARIAS BLUE CREA S.L.
38	78722021J	ANA ISABEL REINA BOLAÑOS
39	E76660703	CB OLIVENZO
10	B38668190	PAYA Y ASOCIADOS CONSULTORES, S.L.U.
17	78728330C	NEREA GONZÁLEZ MURILLO
19	78607155D	VICENTE MANUEL RODRÍGUEZ RIVERO
31	B76729821	ACADEMIA SE PUEDE S.L.
32	B38838769	ANIMATE INVERSIONES S.L.U.
34	B76520329	TEAM SPORT CANARIAS, SL.
42	41745540B	JERÓNIMO ROBERTO PAREJO PRIETO
43	X9172132P	ANNA MARIA SAMSELSKA

**CUARTO.** - La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella otra que el órgano gestor pueda considerar necesaria para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa beneficiaria:

**Plazo:**

- Si la totalidad de los contratos subvencionados fueron realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de Otorgamiento, **en los QUINCE DÍAS naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.**
- Si alguno de los contratos subvencionados fue formalizado con posterioridad a la publicación

de la Resolución de Otorgamiento, en los **QUINCE DÍAS naturales siguientes** a la formalización del último de los contratos subvencionados.

Los beneficiarios habrán de aportar, en el plazo indicado, la **documentación justificativa** que a continuación se relaciona:

- Relación de personas para las que se solicitó subvención (Anexo V)
- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de inicio del periodo de justificación.
- Contratos laborales para los que solicitó subvención y registro de los mismos en el Servicio Público de Empleo Estatal (contra@).
- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de las personas para las que se solicitó subvención.
- Informe de Vida Laboral de las personas para las que se solicitó subvención una vez incorporadas a la empresa.
- Copia del DNI de las personas cuyos contratos han sido subvencionados.
- Anexo VII firmado por cada una de las personas cuyo contrato ha sido subvencionado.
- Certificado emitido por la entidad responsable de la formación profesionalizante cursada por la persona contratada, en la que se haga constar la relación de módulos formativos, la duración en horas y las fechas de realización.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social (si los presentados con anterioridad no se encontraran en vigor). En el caso de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles), además de los certificados de la empresa deberán aportarse los correspondientes a cada uno de los comuneros o socios.
- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo XI).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo VI).

**Al objeto de poder comprobar la duración de los contratos subvencionados, así como el cumplimiento del compromiso de incremento de plantilla** recogido en la base 2ª, **una vez finalizado el último de los contratos subvencionados** (6 o 12 meses según el caso) los beneficiarios deberán aportar en el plazo de **los QUINCE DÍAS naturales siguientes**, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe de Vida Laboral del Código de Cuenta de Cotización en el que se encuentren incluidos los/las trabajadores/as subvencionados, referido al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de finalización del último de los contratos subvencionados.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social, referido al periodo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de comienzo del primero de los contratos subvencionados, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.
- Informes de Plantilla media de trabajadores en alta, emitidos por la Seguridad Social, referidos al periodo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del último de los contratos subvencionados, de todos los Códigos de Cuenta Cotización de la Empresa.

**QUINTO.** - Se producirá la pérdida total de la subvención y en consecuencia el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida en el supuesto de que concurra alguna de las causas siguientes:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total en cuanto a la formalización de las contrataciones previstas.
- c. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada si la diferencia entre la puntuación inicial obtenida por los criterios 1 y 2, y la que le correspondería con las nuevas circunstancias es superior al 50%.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- e. **Incumplimiento del compromiso de incremento del empleo adquirido por la empresa al aceptar la subvención, en los términos recogidos en la Base 2ª.**
- f. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado d) de la Base 16ª.
- g. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Base 16ª.
- h. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

**Se producirá la pérdida parcial de la subvención:**

- a. Cuando se produzcan modificaciones de las circunstancias que se tomaron en consideración para determinar la puntuación asignada si la diferencia entre la puntuación inicial obtenida por los criterios 1 y 2, y la que le correspondería con las nuevas circunstancias es inferior o igual al 50%:
  - o Disminución del 40% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato en el que se incumpla el compromiso asumido voluntariamente por la empresa con respecto a la modalidad del contrato (indefinido o temporal de 12 meses).
  - o Disminución del 20% del importe de la subvención que le correspondería a cada contrato previsto formalizar con una mujer si finalmente la persona contratada es un hombre.
- b. Cuando el número de contratos formalizados sea inferior al número de contratos para los que solicitó subvención, se perderá la subvención correspondiente a los contratos no formalizados más una penalización del 30% sobre el resto de la subvención.
- c. Cuando el número de meses de permanencia en la empresa de los/las trabajadores/as subvencionados/as sea inferior a los 6 meses subvencionados:
  - o Si la baja en la empresa se produce una vez transcurridos tres meses de contrato y es debida a no superación del periodo de prueba o despido disciplinario, o si se produce antes de los tres meses por estas mismas causas y no se procede a su sustitución, se producirá




una disminución del importe de la subvención correspondiente a dicho contrato en la parte proporcional al tiempo que reste para cumplir los seis meses de contrato.

- En caso de baja por no superación del periodo de prueba durante el primer mes de contrato y no se procede a su sustitución (sólo se admite una sustitución por contrato), no superación del periodo de prueba una vez transcurrido dicho mes, o despido (excepto despido disciplinario) a lo largo de los seis meses de duración mínima del contrato, se producirá la pérdida total del importe de la subvención correspondiente a ese contrato más una penalización del 20% sobre la subvención correspondiente al resto de contratos.

**SEXTO.** - Los interesados cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2018

El Presidente de FIFEDE

  
Leopoldo Benjumea Gámez

**Relación de solicitudes beneficiarias, su clasificación según la puntuación obtenida, importe máximo de subvención otorgada y objeto de la misma**

Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	Puntuación total	Subvención Propuesta	Objeto de la subvención
41	J76760230	SOCIEDAD CIVIL UNIFICADA SERVICIOS	100	20	30	30	100	280	9.272,34 €	2 contratos indefinidos (2 mujeres)
22	B38062667	MARQUEZ DIAZ, S.L.	150	10	30	0	20	210	17.227,16 €	3 contratos indefinidos (1 mujeres)
18	N5041131C	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	50	0	60	0	100	210	6.000,00 €	1 contrato indefinido
26	B76649151	INSTITUTO DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN CINEMATOGRAFICA	50	10	30	0	100	190	4.947,38 €	1 contrato indefinido (1 mujer)
24	Y6034967B	RAMÓN FONSAATTI	50	10	0	30	100	190	12.000,00 €	1 contrato indefinido y 1 contrato de 6 meses (1 mujer)
25	B76761089	VALENTINOMARTINEZ GARAJE S.L.	50	10	0	30	100	190	12.000,00 €	1 contrato indefinido y un contrato de 6 meses (1 mujer)
6	B76624402	TALLER CHICANE, S.L.	50	0	45	0	70	165	4.555,38 €	1 contrato indefinido
2	79072220Z	NATACHA DEL CARMEN ALMENARA GONZALEZ	0	10	0	30	100	140	5.151,30 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
13	79063440C	ESTEFANÍA MELANIA LINARES NÚÑEZ	0	10	0	30	100	140	5.584,50 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
16	43379374V	CINTHIA MARTIN BARROSO	0	10	0	30	100	140	5.985,00 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
1	43115121B	MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORENO	10	10	15	0	100	135	4.636,17 €	1 contrato de 9 meses (1 mujer)
3	B38808325	MASCAREÑA DIAZ SL.	20	10	0	0	100	130	5.877,20 €	1 contrato de 12 meses (1 mujer)
9	B76705839	COMPLEMENTOS CANARIAS MODA 2016 SL	0	30	0	0	100	130	16.944,72 €	3 contratos de 6 meses (3 mujeres)
12	78852548S	NAZARET GUACIMARA FERNANDEZ DELGADO	0	0	0	30	100	130	5.645,92 €	1 contrato de 6 meses
20	71654915W	MARIA ALICIA FERNANDEZ ORTEGA	10	10	0	0	100	120	5.953,50 €	1 contrato de 9 meses (1 mujer)
14	45444270L	MARIA TERESA MARINE RAMOS	0	10	0	0	100	110	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
15	Y4387270B	BEHNOUSH NIKSERESHT	0	10	0	0	100	110	5.733,72 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
36	B38491767	TIERCELIN S.L. UNIPERSONAL	0	10	0	0	100	110	5.877,20 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
40	43796214M	ALBERTO HILARIO RODRIGUEZ DELGADO	0	10	0	0	100	110	5.648,24 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
8	32693163C	MIRIAM VÁZQUEZ RODRIGUEZ	0	0	0	0	100	100	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses
37	54047004V	JAVIER LEDESMA GUTIERREZ	0	0	0	0	100	100	5.151,30 €	1 contrato de 6 meses

**ANEXO I**

Exp.	N.I.F.	Nombre o Razón Social	C.1	C.2	C.3	C.4	C.5	Puntuación total	Subvención Propuesta	Objeto de la subvención
44	B76706811	BAKATA SOLUTIONS SL	0	0	0	0	100	100	5.877,20 €	1 contrato de 6 meses
11	B76581545	TERRAZAS DEL SAUZAL, S.L.U.	0	10	0	0	70	80	12.000,00 €	2 contratos de 6 meses (1 mujer)
27	F38527222	SOCIEDAD COOPERATIVA CAYLEJO	0	10	0	0	70	80	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses (1 mujer)
5	B38363040	FERRETERÍA ROSALESA S.L.	0	0	60	0	20	80	10.606,70 €	2 contratos de 6 meses
29	B76578053	OLIMPIA ASISTENCIA S.L.	0	0	0	0	70	70	6.000,00 €	1 contrato de 6 meses
28	B38867305	L'AMUSE BOUCHE, SL	0	10	0	0	20	30	18.000,00 €	3 contratos de 6 meses (1 mujer)
33	B38345336	CONSTRUCCIONES P. PEREZ GARCIA S.L.	0	0	0	0	20	20	12.000,00 €	2 contratos de 6 meses
4	A38209938	DESGUACES TENERIFE, S.A.	0	0	0	0	0	0	18.000,00 €	3 contratos de 6 meses
23	A38032504	CLINICA PARQUE S.A.	0	0	0	0	0	0	5.557,06 €	1 contrato de 6 meses

